

 <b>Municipio de Tigre</b>	<b>Secretaría de Gobierno</b> Despacho General y Digesto <b>RESOLUCIÓN 1627/08</b>	<b>C7</b> CONVENIOS
---	--	------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

**CONVALIDADA POR ORDENANZA 2949/08**

**TIGRE, 21 de julio de 2008.-**

**VISTO:**

El CONVENIO celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

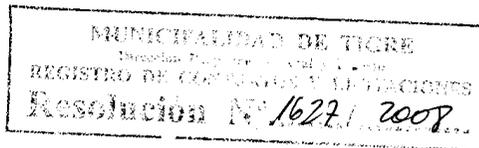
**RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Regístrese y pónese en vigencia el contrato celebrado el 30 de mayo de 2008, con el Ministerio de Salud de la Nación, destinado a la puesta en marcha de la tercera etapa del Programa Nacional de Médicos Comunitarios, cuya copia se incorpora como anexo de la presente.

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION  
Y EL MUNICIPIO DE TIGRE, DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA TERCERA ETAPA  
DEL PROGRAMA NACIONAL DE MEDICOS COMUNITARIOS**

Entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado en este acto por la Sra. Ministra de Salud, Lic. María Graciela Ocaña , con domicilio en la Av. 9 de Julio N° 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **"NACION"**, por una parte y por la otra el Municipio de Tigre de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Intendente Municipal, Sr. SERGIO TOMAS MASSA, con domicilio en Av. Cazón N° 1514 Tigre, en adelante **"MUNICIPIO"**, se conviene en celebrar el presente Convenio, a tenor de las siguientes cláusulas:

**OBJETO GENERAL**

**CLAUSULA PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto asegurar en el marco de la estrategia de APS, el fortalecimiento del Primer Nivel de atención a través de la continuidad del recurso humano y su actualización permanente en servicio, para seguir profundizando las acciones de promoción, prevención, atención, y mejorar la calidad de vida de los habitantes, en el marco de la 3ª etapa del Programa Nacional de Médicos Comunitarios, según las fases y modalidades de implementación previstas.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**CLAUSULA SEGUNDA.** Serán objetivos específicos del presente Convenio:

1. Promover la actualización permanente en servicio como forma de desarrollo de los recursos humanos en salud formados.

Sergio Massa  
Intendente Municipal

2. Fortalecer la práctica sistemática y registrada de la planificación local participativa para la orientación de las intervenciones de los servicios en sus comunidades.
3. Afianzar el desarrollo del trabajo en equipo.

#### **MARCO NORMATIVO APLICABLE**

**CLAUSULA TERCERA.** A los efectos de este convenio las partes acuerdan que se regirán por los lineamientos del Programa, aprobados por Resolución Ministerial Nro 915/2004 sus modificatorias y complementaria de la tercera etapa, que el Municipio declara conocer y aceptar, así como las normas que en su consecuencia se dicten y las que resulten aplicables de los Programas en vigencia o cualquier otro que los reemplace, y toda otra norma que para su implementación dicte NACION.

Se deja expresa constancia que los convenios suscriptos con la Provincia de Buenos Aires para las etapas anteriores se encuentran vigentes en todas sus partes siempre que no sean modificadas por el presente.

#### **COMPROMISOS**

**CLAUSULA CUARTA.** El Ministerio de Salud de la Nación se compromete a: financiar, a través de la transferencia al Municipio, la actividad de los profesionales comunitarios que cumplan con el requisito de haber culminado ambos posgrados; financiar el accionar de las Universidades o Sociedades Científicas para desarrollar las actualizaciones en servicio; financiar la actividad de los tutores en terreno a través de las Universidades; monitorear del programa a nivel nacional (profesionales comunitarios, tutores en terreno, entidades formadoras y jurisdicción), con los alcances y modalidad que se prevén en la normativa que se dicte.

Sergio Massa  
Intendente Municipal



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

**Los Municipios se comprometen a:** suscribir los Convenios de Transferencia, debiendo mantener a los profesionales comunitarios en los CAPS de pertenencia, salvo que en forma justificada y con el aval de NACION se proceda a su modificación; sostener el financiamiento de los haberes de lo profesionales comunitarios ya financiados; acompañar y monitorear las actividades en su jurisdicción de los profesionales comunitarios y de las entidades formadoras; pago mensual de haberes de los profesionales comunitarios (apertura de una cuenta específica para el Programa); asegurar el aporte jubilatorio y cobertura social de cada profesional comunitario.

**Los profesionales comunitarios** deberán comprometerse a: **I)** cumplir 35 horas semanales en el Centro de Salud (25 horas asistenciales y 10 horas en terreno; realizar una reunión mensual para la programación local de acciones, con referentes claves del área programática (líderes comunitarios, referentes de escuelas, comedores, iglesias, sociedades de fomento, municipios, etc.); o **II)** cumplir con veinte (20) horas semanales a desempeñar en los CAPS/CICs y en sus áreas programáticas. Su distribución consistirá en : 15 horas de actividades asistenciales en el CAPS/CICs al cual fue asignado; 5 horas semanales destinadas a acciones en terreno de prevención y promoción de la salud, detección y seguimiento a familias en situaciones de riesgo, y actividades con la comunidad para mejorar la calidad de vida de la población del área programática; Además deberán realizar dos reuniones mensuales de equipo junto al tutor con los profesionales y no profesionales del Centro de Salud; realizar las actualizaciones en servicio ofrecidas por NACION y/o la PROVINCIA y/o MUNICIPIO; realizar un informe bimestral que de cuenta de las actividades realizadas y cumplimentar las instrucciones y directivas que reciba en el marco de su actividad y las establecidas en la cláusula séptima.

Sergio Massa  
Intendente Municipal

Queda expresamente pactado que el aporte de NACION se implementa bajo la modalidad de transferencia de fondos al Municipio, por lo cual queda expresamente excluida cualquier configuración o encuadre en el régimen de empleo público, relación laboral o contratación de obra o servicios por parte de la NACION.

La NACIÓN y El MUNICIPIO efectuaran el monitoreo del Programa.

**CLAUSULA QUINTA.** La NACION tendrá a su cargo la gestión general del Programa a través de la Coordinación del Programa Nacional de Médicos Comunitarios, dependiente de la Secretaría de Programas Sanitarios, del modo establecido en el presente Convenio. El Municipio, a través de su organismo de Salud, será el encargado de gestionar el Programa a nivel local, cumpliendo los objetivos mencionados.

#### **DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACION**

**CLAUSULA SEXTA.** La NACION financiará a través del Municipio a todos los profesionales comunitarios que hayan recibido beca de apoyo económico en las dos etapas precedentes, y que hayan completado y aprobado los posgrados en Salud Social y Comunitaria y Metodología de Investigación en Salud Social y Comunitaria, quienes seguirán prestando servicio en el mismo Centro de Atención Primaria donde los hayan desarrollado. Cualquier modificación deberá ser autorizada por NACION.

La NACION se reserva el derecho de modificar los requisitos exigidos para el recurso humano a Financiar.

#### **DE LOS PROFESIONALES**

**CLAUSULA SEPTIMA.** Los Profesionales Comunitarios, además de cumplir con las tareas definidas en la Cláusula Cuarta, deberán concurrir a la totalidad de las actividades de capacitación que se propongan desde la NACION.

~~Sergio Massa  
Intendente Municipal~~



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

También se comprometerán a implementar acciones de prevención y promoción de la salud, detectar y efectuar seguimientos a familias en situación de riesgo, así como actividades con la comunidad para mejorar la calidad de vida de la población del área programática.

Los modelos de Convenios tripartitos individuales a suscribir entre la NACION, el MUNICIPIO y los becarios se adjuntan como Anexo I en el caso de jornadas completas

#### **TUTORES DE CAMPO**

**CLAUSULA OCTAVA.** Para favorecer el seguimiento del desarrollo del Programa continuará actuando el tutor de Campo y cuyo rol será:

1. Promover la integración de las actividades de asistencia, prevención y promoción de la salud articulando los programas vigentes en cada CAP tanto a nivel nacional, provincial o municipal.
2. Relevar las demandas de capacitación del equipo de salud.
3. Generar espacios de observación y análisis de oportunidades y problemas referidos a la salud y el desarrollo de proyectos y/o acciones desde una perspectiva que incluya el trabajo comunitario.
4. Garantizar espacios para la reunión del equipo.
5. Elaborar informes bimestrales de los efectores a su cargo que den cuenta del proceso de implementación del Programa, los problemas detectados y las acciones realizadas.
6. Articular entre el efector y el nivel jurisdiccional y las entidades formadoras.

El reemplazo del o los tutores solo podrá llevarse a cabo mediando la No objeción de la NACION

#### **RESPONSABILIDADES y DERECHOS DE NACION**

**CLAUSULA NOVENA.** Son obligaciones de NACION:

Sergio Massa  
Intendente Municipal

1. Transferir a una cuenta especial del MUNICIPIO los fondos necesarios para financiar a los profesionales comunitarios que percibían beca de apoyo económico en las dos etapas anteriores, y que hayan aprobado ambos posgrados.
2. Otorgar al MUNICIPIO la No Objeción cuando éste lo solicitare en virtud de lo establecido en el presente Convenio.
3. Organizar y financiar actividades de capacitación a los profesionales comunitarios.
4. Financiar a los tutores de campo.
5. Evaluar y monitorear el procedimiento de todas las actividades del programa.
6. Suscribir los convenios tripartitos individuales con los Profesionales conjuntamente con el MUNICIPIO.
7. Efectuar periódicamente los controles y auditorías en terreno, encuentros con los equipos tutoriales y actividades de asistencia técnica.
8. Dar la No Objeción a la baja de los profesionales comunitarios y tutores, propiciada por el MUNICIPIO ante incumplimiento, mal desempeño, cuando así correspondiere.

#### **RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DE LOS MUNICIPIOS**

##### **CLAUSULA DECIMA.** Son obligaciones del MUNICIPIO:

1. Abrir una cuenta única y específica a los fines de recibir las transferencias para la financiación de los profesionales bajo Programa.
2. Utilizar los fondos transferidos por NACION en el marco del presente convenio para el pago exclusivo de los Profesionales Comunitarios que hayan sido aprobados por NACION de acuerdo a la cláusula quinta.
3. Remitir a NACION el contrato de los profesionales comunitarios y mensualmente enviar una constancia de prestación de servicio.

Sergio Massa  
Intendente Municipal



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

4. Nombrar un responsable de gestión municipal del Programa.
5. Mantener el recurso humano en los CAPS en los que desarrollan sus actividades. Cualquier modificación deberá contar con la aprobación de NACION.
6. Crear y mantener las condiciones adecuadas para el desarrollo del Programa.
7. Mantener en número y carga horaria el recurso humano en cada CAP que no podrá disminuir por la incorporación efectiva de nuevos profesionales.
8. Remitir a NACION la información que ésta requiera para el correcto seguimiento del Programa. Incluyendo el desempeño de los Profesionales, su asistencia a los CAPs y cualquier otro dato de interés.
9. Facilitar las tareas de auditoría que periódicamente realizará NACION.
10. Efectuar el seguimiento y monitoreo del Programa a través de pautas establecidas.
11. Aportar los datos estadísticos que la NACION requiera.
12. Suscribir con los Profesionales los convenios tripartitos individuales conjuntamente con la NACION.
13. Facilitar espacios posibles para las capacitaciones de los comunitarios, en el marco de la actualización permanente.
14. Controlar el desempeño de los Profesionales y aplicar, con la no objeción de NACION, en caso de incumplimiento, las sanciones previstas en el convenio tripartito y en las condiciones en él descriptas incluyendo la baja definitiva del profesional.

**CONTRAPARTE**

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA.** El MUNICIPIO se compromete por su parte a asegurar que todos los profesionales bajo Programa

Sergio Massa  
Intendente Municipal

posean cobertura social (aportes jubilatorios y obra social y/o seguro médico).

En caso de incumplimiento la NACION podrá dar por terminada la relación emergente del presente Convenio.

#### **RESPONSABILIDAD**

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.** El MUNICIPIO asume la total responsabilidad por las consecuencias derivadas, de la actuación de los profesionales, y toda otra actividad vinculada con la ejecución del Programa, en el ámbito de su jurisdicción, así como de toda consecuencia dañosa derivada de las prácticas médicas y/o paramédicas que pudieran realizar los profesionales que desarrollen sus prácticas en los CAPS, bajo su jurisdicción, o del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del presente convenio, que se encuentre a su cargo o de los tutores en terreno.

El MUNICIPIO y los profesionales adoptarán, por sí o por terceros, los recaudos suficientes para asumir las responsabilidades que se generen en el desarrollo del Programa, procurando evitar todo reclamo a NACION.

#### **RESOLUCION Y RESCISION**

**CLAUSULA DECIMO TERCERA.** Ambas partes se reservan la posibilidad de rescindir el presente convenio con una antelación no menor a los 60 (sesenta) días mediante notificación fehaciente a la otra parte procurando, en la medida de las disponibilidades presupuestarias no afectar los derechos de los profesionales involucrados.

La NACION podrá resolver el presente convenio ante el incumplimiento por parte del MUNICIPIO de las obligaciones a su cargo, sin necesidad de intimación, ni interpelación judicial,

Sergio Massa  
Intendente Municipal



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

quedando bajo la exclusiva responsabilidad del MUNICIPIO, en ese caso, la financiación de los profesionales comunitarios.

El Municipio podrá resolver el presente convenio ante el incumplimiento por parte de Nación de las obligaciones a su cargo, incluyendo la falta de transferencia por un trimestre en concepto de financiación de los profesionales bajo Programa.

#### VIGENCIA

**CLAUSULA DECIMO CUARTA.** El presente acuerdo estará vigente desde el día 01 de Julio de 2008 y por un año con la posibilidad de renovarlo por iguales períodos de no existir objeciones de las partes.

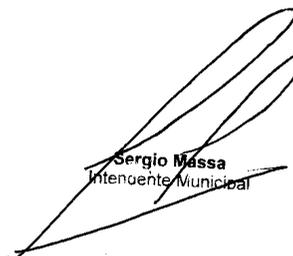
#### RESOLUCION DE CONFLICTOS

**CLAUSULA DECIMO QUINTA.** Las partes acuerdan que cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre el desarrollo del presente convenio que no pudiera ser resuelto por la Coordinación del Programa y/o la autoridad municipal, será sometido a consideración del Ministerio de Salud Nacional, el cual resolverá en la cuestión planteada, si así correspondiera.

#### DOMICILIO CONSTITUIDO

**CLAUSULA DECIMO SEXTA.** Las partes constituyen domicilio, en el indicado en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las futuras comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 30 días del mes de Mayo de 2008. -

  
  
Lic. MARÍA GRACIELA UCAÑA  
MINISTRA DE SALUD  
  
Sergio Massa  
Intendente Municipal  


RC477
B.O.528
23-07-08

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

**RESOLUCION N° 1627/08**

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.